

Ente acuerdo esta en
propia con el artº 65
del reglamento

El Consejo de Sarcahu, a reunición de febrero de 1905, reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ignacio Jarausti, con la asistencia de los Sres. Concejales que al amanecer se expresan. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. A los seguidos acordaron en cargarle al Sr. Curacónomo D. José Lasquibar el sermón del día de Jueves Santo y en cuanto al sermón de San Prudencio, manifestaron encargarle al Padre Juan Manuel Jaquiere y que rindiera cuenta de esto al Curacón? A los seguidos se autorizó la cooperación de la Corporación reunida por la escueta Comisión provincial, rubricada a la cuestión surgida entre el Ayuntamiento y el Maestro, ordenando se remita copia de dicha comunicación al Maestro y que se le aconseje u atenga al presupuesto. A los seguidos el Sr. Regidor Sindico significó la conveniencia de que el Ayuntamiento señalase, para hacer de este señalamiento aplicación en todos y cada uno de los casos que ocurran con ocasión de la próxima clasificación de soldados, la renta o haber que ha de disfrutar una familia para que en esta localidad se pueda y deba ser reputada pobre para los efectos de la regla 7ª artº 88 de la vigente ley de Reclutamiento, y conforme a los artº 63 y 65 de su reglamento. En su vista y teniendo en cuenta la Corporación que por el precio de las subvenciones en esta localidad y por el de alquiler que rinden por sus viviendas las clases menos acomodadas se consiguen y con las condiciones y circunstancias particulares de este Municipio, las reglas que en general se contienen en el artº 65 citado del reglamento; previa la discusión conveniente y por unanimidad a cargo de la Corporación que, tanto en las próximas operaciones de la clasificación de soldados, como en las sucesivas y mientras justificadas razones no aconsejen variación se canalicen por la familia para los efectos de las excepciones del servicio militar activo, a toda persona cuya renta o haber diario de setenta y cinco centos día

rios del padre y otros setenta y cinco centos de plata para la madre; y otros veinti cinco centos de plata por cada uno de los individuos de que a demás constare su familia, y a cuya manutención este llamado el mono que pretenda exceptuarse. Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión que firman los que sabían de que yo el secret. certifico

José Jaramilla Eusebio Oreso Victor Oreso
 José Miguel Jaramendi José Ignacio Aldanondo

Luciano Urreabakal

Acta de Clasificación y declaración de Soldados.

Eusebio Oreso En el Concejo de Barzans, provincia de Guipuzcoa; reunido el
 J. M.º Berasarte Ayuntamiento en la sala Capitular hoy cinco de Marzo de
 J. Miguel Jaramendi mil novecientos cinco, al objeto de celebrar sesión pública, ha
 José Ignacio Aldanondo librado en el talon los Sres. Concejales que al margen se expone
 con el Sr. Alcalde D. José Ignacio Jaramendi, Regidor Teniente
 D. Victor Oreso, Médico D. Monte Aguirreabakal, tallador D.
 Francisco Altobasquiere, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión
 y yo el infrascripto secretario di lectura íntegra de la lista ge-
 neral de los mozos alistados definitivamente para depurar las in-
 compatibilidades legales por parentesco, a tenor del art.º 92 de
 la citada ley, resultando que no hubo incompatibilidad
 alguna. Acto continuo, por los Sres. Concejales, a la vista
 de los concurrentes, y del tallado, se reconoció la talla y se
 sustando el examen practicado hallarse exacta para la

fues a que esta destinada, ordeno el Sr. Presidente al infrascripto ^{de las} que sera lectura en alta voz, del cap.º 9º de la ley vigente de Reclutamiento y de las demas disposiciones relativas a la declaracion de exenciones del servicio militar y al acto del llamamiento y clasificacion de soldados. Re-
 spondiendo inmediatamente dicha lectura se procedio en seguida al llamamiento y declaracion de soldados, practicándose las operaciones de talla y reconocimiento de los mismos presente, al acto y haciendose por el Sr. Presidente a todos y a cada uno de ellos inmediatamente despues de ser tallados y reconocidos, y a medida que se fueron llamando, la oportuna presentacion para que expusiesen los motivos que los asistiesen para eximirse del servicio, advirtiendoles que no seria atendida ninguna excepcion que no alegasen entonces, aun cuando se los excluyese como comprendidos en los art.ºs 80 a 83 de la Ley, apereciéndose todo ello el siguiente resultado:

Numero Dos Mariano Atienza Arsuaga, hijo de Juan y Juana natural de este Concejo, partido de Belora soltero de veinte años de edad, que sabe leer y escribir fue llamado y representado. Medido dio la talla de un metro y 66 mm.

La comision ovida Del reconocimiento del medico resulta que el mono le declaro soldado, no padece enfermedad ni defecto alguno. Jurado por la Presidencia para que expusiera en el acto todos los motivos que justificasen para eximirse del servicio militar. Contado es hijo unico de padre vejestoriano y pobre, no siendo por otra parte suficiente a su sostentamiento la pequeña propiedad de que son poseedores, por lo cual pretende eximirse del servicio militar como comprendido en el caso 1º del art.º 82 de la Ley. El Agnat.º lo ordeno forme expediente por separado acto seguido, pero el dia 1º de este.

Numero Dos Gregorio Viteaga Larmendia, hijo de Felipe y Maria natural de este Concejo, partido de Belora soltero de 19 años de edad, que sabe leer y escribir, fue llamado y representado. Medido dio la talla de un metro y 643 mm. Del reconocimiento del medico resulta que el mono no padece enfermedad ni defecto fisico alguno

Soldado